



**ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR ACTIVIDADES,  
CURSOS Y ENSEÑANZAS  
IMPARTIDAS POR EL CENTRO DE LOS OFICIOS Y POR EL TALLER MUNICIPAL  
DE ARTES PLÁSTICAS**

**Artículo 1º.- ESTABLECIMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de León establece el régimen de Precios Públicos por actividades realizadas y cursos impartidos en el Centro de los Oficios y en el Taller Municipal de Artes Plásticas, dependientes de la entidad local, que se regirán por la citada Ley, por las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo dispuesto en el presente Acuerdo Regulador.

**Artículo 2º.- CONCEPTO**

Los precios públicos regulados en el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se ha de satisfacer por las actividades, enseñanzas y cursos realizados o impartidos por el Centro de los Oficios y por el Taller Municipal de Artes Plásticas, ambos dependientes del Ayuntamiento de León.

**Artículo 3º.- OBLIGACIÓN DE PAGO**

1. La obligación de pago de este precio público nace en el momento de formalización de la inscripción o matrícula del beneficiario en cualquiera de las actividades, enseñanzas y/o cursos realizados o impartidos por el Centro de los Oficios y por el Taller Municipal de Artes Plásticas, que integran la oferta formativa de estos.

2. El nacimiento de la obligación de pago se extiende igualmente a las mensualidades que se devenguen como consecuencia de la matriculación o inscripción del beneficiario en las actividades, enseñanzas y/o cursos impartidos por el Centro de los Oficios y por el Taller Municipal de Artes Plásticas.

**Artículo 4º.- OBLIGADOS AL PAGO**

1. Están obligadas al pago del precio público regulado en este acuerdo las personas que se beneficien directamente de las actividades, enseñanzas y/o cursos realizados o impartidos por el Centro de los Oficios y por el Taller Municipal de Artes Plásticas, así como quienes ostenten la representación legal de tales beneficiarios, en

los supuestos de minoría de edad o incapacidad por cualquier causa.

2. Para que la inscripción en los cursos sea efectiva, el alumno deberá abonar la cuota de matrícula y entregar la documentación requerida. En caso contrario, se procederá a la anulación de dicha inscripción.

#### Artículo 5º.- CUANTÍA

1.- Se establecen las siguientes Tarifas de los precios públicos a que se refiere el presente Acuerdo:

#### **A) CURSOS ORDINARIOS DEL CENTRO DE LOS OFICIOS Y DEL TALLER MUNICIPAL DE ARTES PLASTICAS.**

<b>CONCEPTO</b>	<b>Precio por alumno empadronado en el Municipio de León (€)</b>	<b>Precio por alumno no empadronado en el Municipio de León (€)</b>
Matrícula anual	50,00	56,00
Mensualidad (1/2 mes) correspondiente al mes de junio	22,50	25,00
Mensualidad (Curso de 6 horas a la semana)	45,00	50,00
Mensualidad (Curso de 3 horas a la semana)	22,50	25,00

#### **B) CURSOS DE VERANO**

<u>Concepto</u>	<u>Importe (€)</u>
B.1) Precio de un curso de verano o del primer curso si una misma persona realiza varios cursos.	388,35
B.2) Precio del segundo curso y sucesivos cursos de verano, para una misma persona que se matricule en varios cursos.	222,40
B.3) Precio del curso de vidrieras, y de otros en los hubiera plazas libres, para los alumnos de la Escuela de Arte de León, especialidad de vidrieras.	222,40
B.4) Precio del curso de vidrieras, y de otros en los que hubiera plazas libres, para los alumnos de	222,40

de la Escuela de Vidrio de la Granja (Segovia).	
B.5) Precio de cualquier curso de verano, para los alumnos matriculados de los cursos diurnos del Centro de los Oficios	56,40

**C) POR LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS ESPECIFICOS PARA EL EXTERIOR.**

<u>Concepto</u>	<u>Importe (€)</u>
C.1) Por el material utilizado	Se facturará el importe del material utilizado, según la factura de compra, con todos los gastos incluidos, (IVA, transporte, etc.)
C.2) Por el trabajo del Técnico Coordinador (Oficial de 1ª), por hora de trabajo	24,45
C.3) Por el trabajo del Técnico Montador, Por hora de trabajo	18,35

**D) POR LA IMPARTICIÓN DE CURSOS FUERA DEL CENTRO.**

<u>Concepto</u>	<u>Importe (€)</u>
D.1) Por el trabajo del Monitor que prepare el curso, por hora de trabajo	24,45
D.2) Por el trabajo del Monitor que imparta el curso, por hora de trabajo	24,45

2. En las anteriores tarifas se encuentra incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que, en cada caso, pueda devengarse.

3. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º.- BONIFICACIONES Y EXENCIONES

1. Se reconoce una bonificación para los alumnos empadronados en el municipio de León en el pago del precio público por las actividades, enseñanzas y/o cursos realizados o impartidos por el Centro de los Oficios y por el Taller Municipal de Artes Plásticas, bonificación que ya se encuentra recogida en las tarifas establecidas.

2. Fuera del supuesto recogido en el punto anterior, no se reconocerá exención, reducción o bonificación alguna en el pago de este precio público.

### Artículo 7º.- NORMAS DE GESTIÓN

1. El abono de la matrícula será efectuado por el alumno en el momento de formalizar la misma, antes del comienzo de la actividad, enseñanza y/o curso de que se trate, mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera de que se determine por la Administración Municipal.

Si una persona desea matricularse en varios turnos del mismo o distinto curso, abonará una única matrícula anual por todos ellos.

2. Las cuotas mensuales se abonarán mediante el sistema de domiciliación bancaria de las mismas en la cuenta de la entidad financiera señalada por el alumno, cargándose su importe en dicha cuenta dentro de los diez primeros días de cada mes.

A tal efecto, el alumno autorizará con su firma el correspondiente impreso de domiciliación bancaria de dichas mensualidades con arreglo al modelo que se establezca por el Ayuntamiento de León.

En los meses de octubre a mayo se cobrará el importe de una mensualidad completa; el mes de junio se cobrará media mensualidad.

3. Causarán baja automática provisional aquellos alumnos cuya mensualidad sea devuelta por su entidad bancaria. La baja provisional se transformará en definitiva si el alumno, en el plazo de 10 días desde la fecha en que se produzca la devolución del recibo, no hace efectivo el mismo en la cuenta corriente del Ayuntamiento de León-Centro de los Oficios: ES48-0049-6739-1021-1616-9191 (Banco Santander).

Mientras los alumnos se encuentren en situación de baja provisional no podrán acceder a las dependencias municipales en las que se imparta el curso.

4. En caso de que el alumno quiera solicitar la baja definitiva en uno o varios cursos en los que se matricule, deberá presentar la solicitud en las dependencias del Centro de los Oficios, cuyo personal se encargará de remitirlo al Registro General del Ayuntamiento de León (Avda. de Ordoño II, nº 10), antes del día 25 del mes anterior al que se quiera cursar baja.

Dicha solicitud podrá también presentarse por cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A estos efectos, se tomará como fecha de solicitud de baja la del día que conste en el sello de entrada del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de León.

No se devolverá al alumno el precio público en concepto de matrícula anual, que deberá ser abonado de nuevo en caso de solicitarse una nueva matrícula en cualquiera de los cursos ofertados. Tampoco procederá la devolución de las mensualidades satisfechas hasta el momento en que la baja sea efectiva.

5. En el supuesto de no asistencia justificada de más de 18 horas lectivas al mes (6 días lectivos en los turnos de 3 horas diarios y 12 días en los turnos de 1 hora y media diaria) y de más de 9 horas lectivas al mes (3 días lectivos) en el caso de los cursos de 3 horas semanales, se procederá de oficio a dar de baja a la persona que incurra en dicha práctica, sin que el interesado tenga derecho a la devolución de los importes ya satisfechos tanto en concepto de matrícula anual, como de mensualidades.

6. En caso de que un alumno que haya cursado baja quiera volver a darse de alta, deberá abonar los recibos pendientes y los gastos bancarios generados por la devolución en la cuenta del Ayuntamiento de León – Centro de los Oficios ES48-0049-6739-1021-1616-9191 (Banco Santander), y formalizar una nueva inscripción (pago de la matrícula y mes en curso), siempre que su plaza no haya sido cubierta por alguno de los candidatos en lista de espera.

7. Procederá la devolución de la totalidad de la cuota mensual correspondiente al curso, si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Por suspensión de la actividad por parte del Ayuntamiento de León.
- b) Por enfermedad grave, accidente o fallecimiento del alumno, lo que se acreditará por los medios admitidos en Derecho.

La solicitud de devolución de la cuota mensual deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de León (Avda. de Ordoño II, nº 10), acompañada de la documentación que acredite la situación acaecida y del justificante original del abono de aquella, indicando la cuenta bancaria en la que deberá producirse la devolución. El solicitante deberá acreditar ser el titular de dicha cuenta bancaria.

En caso de falsedad de los datos del alumno o de la persona beneficiaria de la devolución, no se devolverá el importe de la cuota, sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

8. La gestión y recaudación de los precios públicos regulados en el presente acuerdo se realizará en la forma establecida por la Intervención y por la Tesorería municipales, a cuyos titulares se faculta expresamente para establecer los correspondientes procedimientos administrativos para ello.

### **Disposición derogatoria.**

A la entrada en vigor del presente Acuerdo Regulador se producirá la derogación del “Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por enseñanzas especiales en el Taller Municipal de Artes Plásticas”, así como del “Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por actividades realizadas y cursos impartidos en el Centro de los

Oficios” hasta entonces en vigor.

### **Disposición final.**

El presente Acuerdo Regulador entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su contenido en el Boletín Oficial de la Provincia de León, manteniéndose en vigor en tanto no se produzca expresamente su derogación o modificación.

### **DILIGENCIA :**

Para hacer constar que el presente Acuerdo fue aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León, en sesión de 5 de septiembre de 2014, en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 28 de junio de 2011, por lo que tales acuerdos se consideran adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León como titular de la competencia originaria.

Publicado en el B.O.P.L. nº 178, de fecha 18 de septiembre de 2014.

Los anteriores acuerdos se adoptan por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de León en virtud del acuerdo de delegación adoptado por el Pleno Municipal en sesión de fecha 26 de junio de 2015, por lo que tales acuerdos se consideran adoptados por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de León como titular de la competencia originaria.

Publicado en el B.O.P.L. nº 245, de fecha 29 de diciembre de 2015.